

Rodriguez y Rodrigo, María del Carmen.
 Rojo Llorca, María Victoria.
 Romero Paredes, Purificación Elisa.
 Ruiz Andújar, José Antonio.
 Ruiz Fernández, Antonio.
 Ruiz Polanco, Guillermo.
 Ruiz Ramo, José.
 Ruiz-Rico Diez, Juan Luis.
 Sacristán Represa, Guillermo.
 Sáez López, Pedro Luis.
 Salgueiro Martín, Rosa María.
 Salinero Román, Francisco.
 Salvador Milla, Francisco Javier.
 Salvador Ullán, Luciano.
 Sampedro Escolar, Joaquín.
 Sánchez Alvarez, Luis Ramón.
 Sánchez Ayala, Manuel Enrique.
 Sánchez-Covisa Villa, Joaquín Antonio.

Sánchez Tato, Eduardo Antonio.
 Sánchez Ugena, Antonio.
 Sánchez Ugena, Isidoro.
 Sancho Mayo, Gloria.
 Santandreu Montero José Antonio.
 Santos Hevia, José Luis.
 Seoane Pesqueira, Fernando.
 Serena Puig, Santiago.
 Serrano González, José Manuel.
 Sosa López, Manuel.
 Soto Loureiro, José Oscar.
 Suárez Oriz, Antonio.
 Suárez Robledano, José Manuel.
 Tagle González, María del Carmen.
 Terrón Montero, Juan Carlos.
 Tesón Martín, Fernando.
 Thomas Andréu, Gerardo María.
 Tojo Vázquez, Eugenio.

Tomás Benitez, Mariano.
 Torre Fernández, Roberto de la.
 Torre Montes, Salvador de la.
 Ucha Báñez, José María.
 Valenzuela Cameans, Carlos Alberto.
 Varela Carid, Victor.
 Varillas Gómez, Adrián.
 Vázquez Honrubia, José María.
 Vázquez Ruiz, Manuel.
 Vela Moreno, Santos.
 Vela Torres, Francisco Javier.
 Vercher Noguera, Antonio.
 Vergara Dato, Enrique.
 Vicente Luna, Juan de.
 Vidau Argüelles, Ignacio.
 Villa Cuéncas, Alicia de la.
 Zarco Olivo, José Luis.
 Zarzuela Ballester, Isabel.

Madrid, 28 de noviembre de 1978.—El Director general, Jose Maria Gil-Albert Velarde.

MINISTERIO DE DEFENSA

390

ORDEN de 24 de noviembre de 1978 por la que se anuncia convocatoria para cubrir por oposición 10 plazas de Tenientes Capellanes en el Cuerpo Eclesiástico del Ejército.

De acuerdo con lo dispuesto en las normas y programas aprobados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 36, y «Diario Oficial del Ejército» número 52), se autoriza la publicación del edicto de 18 de noviembre de 1978, de convocatoria para cubrir por oposición, 10 plazas de Tenientes Capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército en las condiciones que en el mismo se señalan.

Madrid, 24 de noviembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Edicto de convocatoria para Tenientes Capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército

Nos, Doctor don Emilio Benavent Escuin, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Maximiniana en Numidia, Vicario general Castrense.

Hacemos saber: Que debiendo celebrarse oposiciones para cubrir diez plazas de Tenientes Capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de Defensa, hemos tenido a bien llamar a oposiciones a tenor del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español de 5 de agosto de 1950.

Las oposiciones se celebrarán con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Los opositores habrán de ser sacerdotes españoles, llevar por lo menos un bienio de ordenación sacerdotal y no haber cumplido los cuarenta años de edad el día de la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias.

Segunda.—Las instancias, dirigidas al Vicario general Castrense, serán presentadas en el Vicariato General Castrense (calle del Nuncio, 13, Madrid-5), dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo constar en ellas, bajo la responsabilidad del aspirante, los siguientes extremos:

- Su nombre y apellidos.
- Fecha y lugar de nacimiento y bautismo.
- Fecha de su ordenación de Presbítero y diócesis en que se haya incardinado.

Con la instancia presentará los siguientes documentos:

- Autorización de sus respectivos Prelados para opositar y aceptar plaza en caso de aprobación.
- Letras Testimoniales de fecha posterior a la publicación del Edicto.
- Certificado de estudios eclesiásticos cursados en Seminarios o Universidad Pontificia, con expresión de las calificaciones obtenidas en su carrera y en todas las asignaturas.
- Certificado de grados académicos, si los tuviera. Podrá el opositor aportar cualquier otro trabajo de carácter intelectual que estime conveniente.
- Certificado de servicios prestados en las F.A.S. si los hubiese realizado, que serán valorados como puntuación complementaria de los ejercicios literarios de la oposición.

Tercera.—Pasado el plazo reglamentario se comunicará a los interesados su admisión o exclusión, teniendo en cuenta lo dis-

puesto en el artículo cuarto del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español y las normas aclaratorias.

Cuarta.—Los admitidos a oposición satisfarán, antes de comenzar los ejercicios la cantidad de 500 pesetas para gastos y derechos de examen.

Quinta.—Antes de comenzar los ejercicios, los opositores admitidos serán sometidos a reconocimiento médico por el Tribunal que designe la superioridad.

Sexta.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1) Traducción y comentario de un texto, sacado en suerte, de los ocho previamente preparados por el Tribunal, tomado de las cuatro Constituciones Conciliares del Vaticano II, dos de cada una. Este ejercicio será escrito, de dos horas de duración, y será leído por el interesado en el momento designado por el Tribunal.

2) Desarrollo oral de dos temas sacados en suerte de los del programa vigente, sin libros ni apuntes, con una hora de preparación, pudiendo utilizar el esquema que haya hecho el opositor y que, además, habrá de ser entregado al Tribunal. La duración será de una hora.

3) Desarrollo oral de un tema por espacio de una hora, sacado en suerte entre todos los del programa vigente, publicado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 36 y «Diario Oficial del Ejército» número 52). Tanto para la preparación que será de veinticuatro horas, como para la exposición de este ejercicio, el opositor podrá utilizar libros y apuntes.

4) Exposición cataquética de un punto sacado en suerte entre los 20 seleccionados por el Tribunal, tomados del programa vigente, con veinticuatro horas de preparación y media de duración.

5) Exposición homilética, con veinticuatro horas de preparación, sobre uno de los tres piques del Nuevo Testamento, con duración de quince minutos.

6) Los componentes del Tribunal pueden pedir en cualesquiera de los ejercicios las aclaraciones que estimen oportunas a los opositores. Cada opositor puede hacer los reparos que juzgue convenientes a sus compañeros, por espacio de cinco minutos, en el segundo y tercer ejercicios, entendiéndose en ambos casos que la intervención ha de realizarse al finalizar la exposición y sobre la materia expuesta. El opositor dispondrá de diez minutos para responder al Tribunal y a los opositores. El primero y segundo ejercicio serán eliminatorios.

Séptima.—La oposición comenzará el día 2 de mayo de 1979 en el Vicariato General Castrense.

Octava.—El opositor que no compareciere en el día señalado o no presentase los documentos exigidos dentro del plazo indicado, quedará eliminado de la oposición.

Novena.—Presidirá el Tribunal de oposición el excelentísimo y reverendísimo señor Vicario general Castrense, o, por delegación suya, como Presidente-Delegado, un Teniente Vicario, Coronel Capellán del Cuerpo Eclesiástico del Ejército. Los Vocales serán cuatro: dos del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, uno del Cuerpo Eclesiástico de la Armada y otro del Cuerpo Eclesiástico del Aire. Habrá, además, un Vocal suplente y un Secretario del Tribunal, que actuará también como Vocal suplente, ambos del Cuerpo Eclesiástico del Ejército. El Presidente-Delegado, los Vocales y el Secretario serán nombrados a propuesta del Vicario General Castrense.

Décima.—Los opositores aprobados y propuestos por el Tribunal para ocupar plaza presentarán en el Vicariato General Castrense, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- Partida de bautismo legalizada.
- Título de ordenación de Presbítero o certificado suplementario.
- Partida de nacimiento.

Undécima.—Los diez opositores aprobados con las mejores puntuaciones, y considerados más aptos, serán propuestos para su ingreso en el Cuerpo Eclesiástico del Ejército con la categoría de Teniente Capellán, con carácter provisional, debiendo practicar un curso teórico-práctico de un año de duración, a desarrollar en la forma siguiente:

- Un cursillo de Pastoral Específica en el Vicariato General Castrense del 16 de octubre al 14 de diciembre de 1979.
- Un período de prácticas en Centros Militares de Enseñanza, del 8 de enero al 27 de febrero de 1980.
- Completarán el año en los Centros de Instrucción de Reclutas (C. I. R.), a partir del 1 de marzo de 1980.

Duodécima.—Verificado el curso y merecida la aprobación, los Capellanes de nuevo ingreso pasarán definitivamente a la Escala de Tenientes Capellanes efectivos, para cuyo escalafonamiento se tendrá en cuenta tanto las puntuaciones de la oposición como las obtenidas en el año del curso.

Dado en Madrid a 18 de noviembre de 1978.—Firmado de nuestra mano y sellado con el Mayor de Nuestra Armas Arzobispaes y refrendado por el infrascrito Delegado de Formación del Vicariato General Castrense.—El Vicario general Castrense, Emilio Benavent Escuin, Arzobispo de Maximiniana en Numidia.—Por mandato de su excelencia reverendísima, el Comandante Capellán Delegado de Formación, Luis Martínez Fernández.

391

ORDEN de 1 de diciembre de 1978 por la que se convocan ciento veinticinco plazas de Cazadores Paracaidistas del Ejército del Aire.

De acuerdo con las necesidades del Ejército del Aire, se convocan ciento veinticinco plazas de «Cazadores Paracaidistas», pertenecientes al voluntariado especial de este Ejército, a cubrir dentro del año 1979, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Requisitos exigidos

Artículo 1.º Podrán solicitar estas plazas los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser soltero o viudo sin hijos.
- Cumplir dentro de 1979 los diecisiete años de edad y no sobrepasar los veintisiete en dicho año.
- Contar con el consentimiento paterno o del tutor, los aspirantes menores de dieciocho años.
- Tener buena concepción moral y social.
- No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.
- No encontrarse matriculado, alistado o prestando servicio activo en otro Ejército en la fecha de incorporación al curso. Del personal del Ejército del Aire, únicamente podrán solicitar las Clases de Tropa del Arma de Aviación, pertenecientes al voluntariado normal.
- Aceptar un compromiso de veinte meses en el Ejército del Aire, contados a partir del momento de su filiación. Los que se hallen en posesión del título civil de paracaidismo tendrán derecho a convalidarlo por el militar, y su compromiso quedará reducido a diecisiete meses.
- Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o certificado de Estudios Primarios o certificado de Escolaridad, en el que deberá figurar al dorso la diligencia de haber superado el segundo ciclo de las enseñanzas para adultos.

Se dará preferencia en la admisión a los solicitantes que se hallen en posesión de estudios superiores o de idiomas.

Instancias

Art. 2.º Las instancias manuscritas por los interesados solicitando la admisión a esta convocatoria, con arreglo al modelo que se inserta al final de la misma, serán dirigidas al ilustrísimo señor Coronel Jefe de la Escuela Militar de Paracaidismo «Méndez Parada», Alcantarilla (Murcia).

A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

- Certificado del acta de inscripción de nacimiento.
- Consentimiento del padre o tutor, expedido ante el Juzgado correspondiente o Notario, para los menores de dieciocho años. En el supuesto de estar emancipado, certificado acreditativo de ello.
- Tres fotografías iguales, de tamaño carné, hechas de frente y descubiertas, consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos del interesado.
- Certificado acreditativo de los estudios consignados en el apartado h) del artículo 1.º

El personal del Ejército del Aire presentará sus instancias por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o De-

pendencia, acompañando únicamente las fotografías, así como copia de la filiación y hoja de castigos.

El plazo de admisión de instancias será a partir de la publicación de esta Orden y durante todo el año de 1979.

Todas las instancias de solicitud, así como la documentación correspondiente, deberán ser reintegradas con arreglo a las disposiciones vigentes.

Admitidos

Art. 3.º Por la Escuela Militar de Paracaidismo «Méndez Parada» se comunicará a los aspirantes su admisión o exclusión. Conforme se vayan produciendo las necesidades y dentro del número de plazas anunciadas, la Escuela comunicará a los admitidos la fecha y hora en que deberán efectuar su presentación para la realización de las pruebas.

Pruebas

Art. 4.º Los aspirantes admitidos deberán realizar en la Escuela citada las pruebas siguientes:

1.ª Reconocimiento médico. Deberán superar los requisitos de aptitud psicofísica exigidos en las normas médicas vigentes para personal paracaidista del Ejército del Aire.

2.ª Prueba de aptitud física. Los aspirantes calificados «Aptos» en la prueba anterior, realizarán una prueba de aptitud física, consistente en ejercicios de velocidad, potencia, saltos de altura, longitud y trepa.

Viajes

Art. 5.º Los viajes serán por cuenta del Estado, siempre que éste sea por ferrocarril o vía marítima, dentro del territorio nacional, para lo cual la Escuela remitirá a los aspirantes admitidos los pasaportes correspondientes, así como la cantidad que diariamente corresponda por los días invertidos en los viajes y estancias en la Escuela para las pruebas.

Incorporación al curso

Art. 6.º Como resultado de las pruebas anteriores, los aspirantes que sean declarados «Aptos» iniciarán el Curso, siendo filiados por la Escuela, los paisanos, como soldados pertenecientes al Voluntariado Especial del Ejército del Aire.

Documentos

Art. 7.º En el momento de su incorporación al Curso, los aspirantes seleccionados, procedentes de paisano, deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificado de buena conducta moral y social para los aspirantes de procedencia civil expedido por la Comisaría de Policía Provincial o de distrito correspondiente a la residencia del interesado, o solicitando a través de la Guardia Civil cuando se resida en zonas donde no exista Comisaría de Policía.
- Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.
- Documento nacional de identidad o resguardo acreditativo de haberlo solicitado.

Los que no presenten la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, causarán baja volviendo a la situación militar que tuvieran al presentarse a esta convocatoria.

Devengos especiales

Art. 8.º El personal seleccionado percibirá, en mano, además de los devengos reconocidos para el procedente de voluntariado normal, los que a continuación se indican:

- Sobrehaber, 69 pesetas diarias.
- Gratificación de vuelo.
- Durante el período de vuelo y saltos del curso, 306 pesetas mensuales.
- Después de la obtención del título, 613 pesetas mensuales.

Primas:

- A la obtención del título: 2.000 pesetas.
- Finalizado el compromiso, si reúnen las condiciones de aptitud podrán reengancharse por períodos semestrales, percibiendo por cada uno de éstos 2.000 pesetas.
- Por el título de «Cazador Paracaidista», 30 pesetas mensuales. Estos devengos serán incrementados, con arreglo a las disposiciones vigentes, de acuerdo con los empleos alcanzados en períodos de reenganches.

Art. 9.º Los que superen el Curso quedarán destinados en la Escuela Militar de Paracaidismo «Méndez Parada» o en la Escuadrilla de Zapadores Paracaidistas.

Los que causen baja en el Curso por falta de aptitud, pasarán destinados a las Regiones o Zona Aérea que se designen, para cumplir el servicio militar.

Madrid, 1 de diciembre de 1978.—Por delegación: el General Jefe del Estado Mayor del Aire, Emiliano J. Alfaro Arregui.